



Unidad de Gestión Educativa Local - Parinacochas

N° **1643** - **Resolución Directoral**
- 2018 - GRA/ GOB - GG - GRDS - DRE - UGELP - D

Coracora,

26 SEP 2018

VISTO, el Oficio N° 069-2018-MINEDU-GRA-DREA/UGELP-AGI, la Orden de Proyección N° 1679-2018-ME-GRA-DREA-DUGELP-DAA/EPER, y demás documentos adjuntos en catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, velar por el normal desarrollo de las acciones administrativas en su ámbito jurisdiccional;

Que, a través del Oficio N° 069-2018-MINEDU-GRA-DREA/UGELP-AGI, de fecha 19 de Julio del presente año, el Área de Gestión Institucional solicita la aprobación de la Directiva N° 016-2018-GRA-DREA/UGEL-AGI "MANUAL DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE HABER Y LICENCIA SIN GOCE DE HABER PARA EL PERSONAL DOCENTE, AUXILIARES DE EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L N° 276 Y PERSONAL CAS D.L. N° 1057" del ámbito de la Unidad de Gestión Local Parinacochas, con la finalidad de revisar y verificar que las solicitudes de licencias se ajuste a lo establecido en las normas legales vigentes; siendo así, resulta necesario implementar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo visado por las Áreas Gestión Administrativa e Institucional, lo actuado por el Área de Administración (Equipo de Personal), lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas y;

De Conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; D. Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa General, D. Ley N° 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01996-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Directiva N° 016-2018-GRA-DREA/UGEL-AGI "MANUAL DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE HABER Y LICENCIA SIN GOCE DE HABER PARA PERSONAL DOCENTE, AUXILIARES DE EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L N° 276 Y PERSONAL CAS D.L. N° 1057", con la finalidad de normar la debida presentación de las solicitudes de licencias que contengan lo requisitos básicos conforme a lo establecido en las normas legales vigentes, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, y como anexo forma parte de la presente resolución.

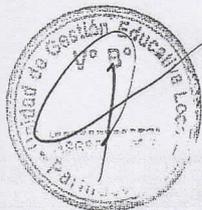
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución y el Manual de Requisitos para Solicitar Licencia Con Goce de Haber y Licencia Sin Goce de Haber para Personal Docente, Auxiliares de Educación, Personal Administrativo D.L N° 276 y Personal CAS D.L. N° 1057, en el Portal Institucional de la UGEL Parinacochas (www.ugelparinacochas.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, notifique a las Instituciones Educativas de la jurisdicción, y a las Áreas y/o Equipos en esta Sede Institucional para su cumplimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese



MG. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL PARINACOCHAS



BRAT/DUGELP
GSCH/DAGI
ZLLM/DAA
FCAC/ESP. ADM.
MMZ/TEC. ADM.

Proyecto N° 1679
Tiraje 37 Ejemplares



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARINACOCCHAS

AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Jr. 05 de Agosto s/n - Coracora

MANUAL DE REQUISITOS PARA LICENCIA CON GOCE Y LICENCIA SIN GOCE DE HABER

Coracora, Agosto del 2018



INDICE

CARATULA	Pag. 1
INDICE	Pag. 2
I. FINALIDAD.	Pag. 3
II. ALCANCE.	Pag. 3
III. MARCO LEGAL.	Pag. 3
IV. LICENCIA.	Pag. 4
• Licencias sin goce de remuneración	Pag. 4
• Disposiciones Generales De La Licencia Sin Goce De Remuneración	Pag. 4
V. TIPOS Y REQUISITOS DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE Y AUXILIARES DE EDUCACION.	Pag. 4
5.1. Licencia por motivos particulares:	Pag. 4
5.2. Licencia por estudios de postgrado, especialización y capacitación:	Pag. 5
5.3. Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza.	Pag. 5
5.4. Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente	Pag. 5
VI. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE Y AUXILIARES DE EDUCACION.	Pag. 6
6.1 La licencia por incapacidad temporal (enfermedad)	Pag. 6
6.2 La licencia por maternidad	Pag. 7
6.3 La licencia por adopción	Pag. 7
6.4 la licencia por paternidad	Pag. 8
6.5 La licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hermanos e hijos	Pag. 8
6.6 La licencia por siniestros	Pag. 9
6.7 Licencia por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento	Pag. 9
6.8 Licencia por capacitación organizada por el MINEDU o los gobiernos regionales	Pag. 9
6.9 Licencia por asumir representación oficial del estado peruano	Pag. 10
6.10 Licencia por citación expresa, judicial, militar o policial	Pag. 10
6.11 Licencia por representación sindical	Pag. 10
6.12 Licencia por desempeño de consejero regional o regidor municipal	Pag. 11
VII. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276.	Pag. 11
7.1 Licencia por motivos particulares	Pag. 11
7.2 Licencia a cuenta del periodo vacacional	Pag. 11
VIII. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276.	Pag. 12
8.1 La licencia por enfermedad y gravidez	Pag. 12
8.2 La licencia por maternidad	Pag. 12
8.3 La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos	Pag. 13
8.4 La licencia por paternidad	Pag. 13
8.5 La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente	Pag. 14
8.6 Licencia por capacitación oficializada	Pag. 14
8.7 Licencia por desempeño de consejero regional o regidor municipal	Pag. 14
IX. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL CAS D.L. N° 1057.	Pag. 15
9.1 La licencia por enfermedad y gravidez	Pag. 15
9.2 La licencia por maternidad	Pag. 15
9.3 La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos	Pag. 16
9.4 La licencia por paternidad	Pag. 16
9.5 La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente	Pag. 17

Directiva N° 016-2018-MINEDU-GRA-DREA/UGELP-AGI

MANUAL DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE HABER Y LICENCIA SIN GOCE DE HABER PARA PERSONAL DOCENTE, AUXILIARES DE EDUCACION, PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 Y PERSONAL CAS D.L. N° 1057

I. FINALIDAD

Revisar y verificar que las solicitudes de licencias con goce y sin goce de remuneración se ajuste a lo establecido en las Normas de trabajo vigente.

II. ALCANCE

El presente manual tiene alcance, al personal docente, auxiliares de educación, personal administrativo D.L. N° 276 y personal CAS D.L. N° 1057 del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas; iniciándose cualquier trámite en las instituciones Educativas y derivadas a la UGEL.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera. Administrativa.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo General.
- D. Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa General.
- D. Ley N° 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades.



IV. LICENCIA

Es el derecho que tiene todo servidor público para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones.

✓ DISPOSICIONES COMUNES:

- De uno a más días.
- Petición
- de parte al titular de la entidad.
- La sola presentación no da derecho al goce de la licencia.
- Por cada 5 días consecutivos o discontinuos, acumula sábado y domingo con días feriados no laborables.
- No debe exceder el periodo máximo establecido por cada tipo de licencia.

✓ LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACION

✓ DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes:

- a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- b) El profesor y el personal administrativo debe contar con un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia.
- c) Procede atender la petición del profesor y el personal administrativo, de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones.
- d) Para el personal que labora en I.E. el trámite de licencia se inicia en la Institución Educativa y concluye en la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas.
- e) La solicitud de licencia se presenta con 15 días de anticipación en la Institución Educativa.
- f) El profesor y/o auxiliar de educación puede dar por concluida la licencia antes de concluir el periodo solicitado, retomando sus funciones.

V. TIPOS Y REQUISITOS DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN

5.1 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES:

El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Para profesores de la nueva carrera pública magisterial se tiene en cuenta dos casos:

El primero caso se contabiliza desde la aprobación de la Ley de la Reforma Magisterial.

- Proviene de la Ley N° 24029 o Ley 29062.
- Ubicación en la Ley N° 29944.
- Primer quinquenio está considerado:

Del 26/11/2012 al 25/11/2017

- Segundo quinquenio está considerado:

Del 26/11/2017 al 25/11/2022

- o Y así sucesivamente con los quinquenios subsiguientes.

El segundo caso:

- o Nombrado durante la Ley N° 29944.
- o Inicia desde la fecha de nombramiento.
- o Tomar en cuenta más de 01 año de servicio como nombrado.
- o Primer quinquenio está considerado:

Del 01/03/2016 al 28/02/2021

- o Segundo quinquenio está considerado:

Del 01/03/2021 al 28/02/2026

- o Y así sucesivamente con los quinquenios subsiguientes.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.

SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LRM

- Áreas de formación docente y de innovación e investigación.
- Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.
- Excepción, duración mayor a lo establecido en el literal a) del Art. 197 del reglamento.
- Oficio N° 025-2016-DITEN: PELA, CAS Y 04 puestos:
 - Acompañantes pedagógicos.
 - Especialistas pedagógicos de intervenciones pedagógicas.
 - Coordinador de intervenciones pedagógicas.
 - Especialista de Gestión del currículo.

5.2 LICENCIA POR ESTUDIOS DE POSTGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN: Cuando dichos estudios se lleven a cabo en el país o el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de constancia de estudio de la entidad donde cursa estudios de postgrado.
- Copia de matrícula de la Universidad y/o Copia del horario.

5.3 LICENCIA POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR ELECCIÓN O CARGOS PÚBLICOS RENTADOS, O POR ASUMIR CARGOS POLÍTICOS O DE CONFIANZA. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de la credencial que lo identifique y que indique el cargo que tiene.
- Copia de la Resolución que acredite que esté en cargo político o de confianza.

5.4 POR ENFERMEDAD GRAVE DE LOS PADRES, CÓNYUGE, CONVIVIENTE RECONOCIDO JUDICIALMENTE O HIJOS hasta por seis (06) meses. Se adjuntará el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar.



- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia del certificado médico.
- En caso de enfermedad de padres:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante.
- En caso de enfermedad de hijos:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo.
- En caso de enfermedad del cónyuge:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia del acta de matrimonio y/o.
 - ✓ Copia de la Declaración Judicial de convivencia.

LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN

- El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicios.
- El trámite de licencia se inicia en la Institución Educativa y concluye en la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas.

VI. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE Y AUXILIARES DE EDUCACION

6.1 LA LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD).- se rige por lo siguiente:

- a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.
- c) Si ESSALUD, a través de la Junta Medica diagnostica incapacidad permanente, la instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.
- d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Certificado médico de un hospital privado tiene que estar visado por ESSALUD y/o MINSA y solo es válido para los primeros veinte (20) días del año en curso.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) emitido por ESSALUD, a partir del veinte un (21) día de descanso médico.



- Los descansos médicos concedidos (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT] emitido por ESSALUD), cualquiera sea su duración, deberán ser presentados como máximo, en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la contingencia al director de la institución educativa.

6.2 LA LICENCIA POR MATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408, 29992.
- b) Es el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal.
- c) En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, el goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicado a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable del parto.
- d) El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.
- e) En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumulan al descanso post-natal. Si el alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratos copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) emitido por ESSALUD.

6.3 LA LICENCIA POR ADOPCIÓN.- se rige por lo siguiente:

- a) Conforme a la Ley N° 27409 – Ley que otorga Licencia Temporal por Adopción, el profesor tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones por treinta (30) días naturales, a partir del día siguiente de la resolución de colocación familiar y suscrita al acta de entrega del niño y siempre que el adoptado no tenga más de doce (12) años de edad. La falta de comunicación al empleador en un plazo de quince (15) días naturales a la entrega del niño impide al profesor el goce de la misma.
- b) Si los peticionarios son profesores y cónyuges, la licencia será tomada por la mujer.
- c) Si el personal directivo tiene vacaciones pendientes, este será computado a partir del día siguiente de vencida la licencia.



REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de acta de entrega del niño y siempre que el adoptado no tenga más de doce (12) años de edad.
- Copia del DNI esposo y/o esposa.
- Copia del acta de matrimonio.

6.4 LA LICENCIA POR PATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- a) El profesor de la actividad pública tiene derecho a licencia remunerada por paternidad por diez (10) días hábiles consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.
- b) La licencia se computa desde la fecha que el profesor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) El profesor debe de comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Copia del acta de matrimonio y/o.
- Copia de la Declaración Judicial de convivencia.
- Copia de la partida de nacimiento y/o acta de nacimiento del niño.

6.5 LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE, HERMANOS E HIJOS.- se rige por lo siguiente:

- a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.
- b) Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.
- c) Se concede sin deducción del periodo de vacaciones.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato.
- Copia de certificado y/o acta de defunción.
- En caso de fallecimiento de padres:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante.
- En caso de fallecimiento de hijos:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo fallecido.
- En caso de fallecimiento del cónyuge:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia del acta de matrimonio.
 - ✓ Copia de la Declaración Judicial de convivencia.

6.6 LA LICENCIA POR SINIESTROS.- se rige por lo siguiente:

- a) Se concede en los casos de causa fortuita o fuerza mayor como terremotos, inundaciones, huaycos, incendios, conmoción social, y similares.
- b) Es determinada por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendario.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de su Contrato.
- Copia de la constancia de Siniestro ocurrido dentro de su ámbito geográfico.

6.7 LICENCIA POR ESTUDIOS DE POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:

- a) El profesor puede solicitar licencia con goce de remuneración por estudios de postgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el MINEDU y los Gobiernos Regionales.
- b) La licencia se otorga al profesor hasta por un máximo de dos (02) años, para el cese de docente y un (01) año para el Auxiliar en Educación, bajo las siguientes condiciones:
- c) Acreditar un mínimo de tres (03) años como profesor nombrado.
- d) Contar con el auspicio o propuesta de la casa superior de estudios a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
- e) Compromiso a servir en su entidad por doble tiempo de licencia, contados a partir de su reincorporación.
- f) El profesor al que se le otorgo licencia por estudios no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes de que transcurra un periodo equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de Resolución Directoral de nombramiento.
- Copia del auspicio o propuesta de la casa superior de estudios a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.

6.8 LICENCIA POR CAPACITACIÓN ORGANIZADA POR EL MINEDU O LOS GOBIERNOS REGIONALES:

La licencia con goce de remuneración por capacitación se otorga al profesor para participar en proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, promovidos por el MINEDU o los gobiernos regionales.



REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia del proyecto de innovación pedagógica e investigación educativa promovidas por el MINEDU o los gobiernos regionales.

6.9 LICENCIA POR ASUMIR REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL ESTADO PERUANO:

- a) La licencia con goce de remuneración por asumir representación oficial del Estado Peruano se otorga al profesor que represente al Perú en certámenes de carácter nacional y/o internacional de carácter científico, educativo, cultural y deportivo.
- b) La Resolución de licencia expedida por el MINEDU y es hasta por treinta (30) días.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de la Resolución Ministerial de Licencia.

6.10 LICENCIA POR CITACIÓN EXPRESA, JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL:

- a) Se concede al profesor que deba concurrir al lugar geográfico diferente a su centro laboral para resolver asuntos, judiciales, militares o policiales, previa presentación de la notificación. Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia.
- b) La licencia no procede por detención privativa de la libertad.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de la notificación policial, judicial o militar.

6.11 LICENCIA POR REPRESENTACIÓN SINDICAL:

- a) Se otorga a cuatro (04) miembros de la Junta Directiva del Sindicato o Federación Magisterial, constituido para la defensa de los derechos e intereses del Magisterio Nacional, que se encuentra debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP correspondiente.
- b) Por cada DRE del ámbito nacional corresponde licencia con goce de haber a un (01) representante de la Base del Sindicato Magisterial o Sindicato de Profesores debidamente inscrito en el ROSSP.
- c) La licencia es por el periodo de un (01) año, renovable hasta el periodo que dure el mandato del representante sindical, conforme lo establece el estatuto inscrito en el ROSSP.
- d) Para los efectos de trato directo se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de la credencial que acredita que es miembro de la junta directiva del Sindicato o Federación Magisterial.
- Copia del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP.

6.12 LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL

- a) La licencia con goce de remuneración por desempeño como Consejero Regional o Regidor municipal se otorga conforme la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando los profesores son electos como Consejeros Regionales o Regidores Municipales respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un (01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.
- b) Mientras ejerzan su función como Consejero o Regidor, por su cargo docente no pueden ser reasignados sin su consentimiento.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de Resolución que acredita como Consejero Regional o Regidor Municipal.

VII. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DECRETO LEY N° 276

7.1 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia del ultimo talón de pago.

7.2 LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional siguiente del funcionario o servidor sin exceder de treinta (30) días.



REQUISITOS

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia del administrado titular DNI.
- Copia del esposo y/o esposa.
- Copia del acta de matrimonio.

Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia del certificado médico.

VIII. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276

8.1 LA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y GRAVIDEZ

- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Certificado médico de un hospital privado tiene que estar visado ESSALUD y/o MINSA y solo es válido para los primeros 20 días del año en curso.
 - ✓ Los descansos médicos concedidos (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT] emitido por ESSALUD, cualquiera sea su duración deberán ser presentados como máximo, en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la contingencia en el Área de Personal o quien haga sus veces en la dependencia respectiva.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social o la que haga sus veces de la UGEL Parinacochas.

8.2 LA LICENCIA POR MATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las leyes N°26644, 27403, 27408 y 29992.
- Es el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal.
- En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, al goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al





post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable de parto.

- d) El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.
- e) En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumulan al descanso post-natal. Si al alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato.
- Copia de constancia de haberes.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado ESSALUD y/o MINSA.

8.3 LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGES E HIJOS.- se rige por lo siguiente:

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días hábiles en cada caso, no cuenta sábados y domingos, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de certificado y/o acta de defunción
- En caso de fallecimiento de padres:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante.
- En caso de fallecimiento de hijos:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo fallecido.
- En caso de fallecimiento de la cónyuge:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de acta de matrimonio.
 - ✓ Copia de la Declarada Judicial de convivencia.

8.4 LA LICENCIA POR PATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- d) El servidor de la actividad pública tiene derecho a licencia remunerada por paternidad por diez (10) días hábiles consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.
- e) La licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dadas de alta por el centro médico respectivo.
- f) El servidor debe de comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto.



REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Copia del acta de matrimonio.
- Copia de la Declarada Judicial de convivencia.
- Copia de la partida de nacimiento y/o acta de nacimiento del niño.

8.5 LA LICENCIA POR CITACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL COMPETENTE

Se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia debidamente llenado con letras claras y legibles.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de la notificación policial, judicial o militar.

8.6 LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA:

La licencia por capacitación oficializada, en el país o el extranjero, se otorga hasta por dos (2) años al servidor de carrera, si se cumplen las condiciones siguientes:

- Contar con el auspicio o propuesta de la entidad.
- Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor.
- Compromiso de servir a su entidad por el doble del tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de Resolución Directoral de nombramiento.
- Copia del auspicio o propuesta de la casa superior de estudios.

8.7 LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL

- La licencia con goce de remuneración por desempeño como Consejero Regional o Regidor municipal se otorga conforme la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando los servidores públicos son electos como Consejeros Regionales o Regidores Municipales respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un (01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de Resolución que acredita como Consejero Regional o Regidor Municipal.

IX. TIPOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA CON
GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL CAS D.L. N° 1057

9.1 LA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y GRAVIDEZ

- c) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- d) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Certificado médico de un hospital privado tiene que estar visado ESSALUD y/o MINSA y solo es válido para los primeros 20 días del año en curso.
 - ✓ Los descansos médicos concedidos (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT] emitido por ESSALUD, cualquiera sea su duración deberán ser presentados como máximo, en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la contingencia en el Área de Personal o quien haga sus veces en la dependencia respectiva.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social o la que haga sus veces de la UGEL Parinacochas.

9.2 LA LICENCIA POR MATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- f) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las leyes N°26644, 27403, 27408 y 29992.
- g) Es el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal, por tanto, el trabajador debe tener una antigüedad de 9 meses de trabajo ininterrumpido aportando a ESSALUD.
- h) En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, al goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable de parto.
- i) El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.
- j) En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumulan al descanso post-natal. Si al alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso medico por incapacidad temporal.



REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato.
- Copia de constancia de haberes.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo.(CITT) visado ESSALUD y/o MINSA.

9.3 LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGES E HIJOS.- se rige por lo siguiente:

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por tres (03) días hábiles en cada caso, no cuenta sábados y domingos, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de certificado y/o acta de defunción.
- En caso de fallecimiento de padres:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante.
- En caso de fallecimiento de hijos:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo fallecido.
- En caso de fallecimiento de la cónyuge:
 - ✓ Copia de DNI.
 - ✓ Copia de acta de matrimonio.
 - ✓ Copia de la Declarada Judicial de convivencia.

9.4 LA LICENCIA POR PATERNIDAD.- se rige por lo siguiente:

- g) El servidor de la actividad pública tiene derecho a licencia remunerada por paternidad por diez (10) días hábiles consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.
- h) La licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dadas de alta por el centro médico respectivo.
- i) El servidor debe de comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato.
- Copia del acta de matrimonio.
- Copia de la Declarada Judicial de convivencia.
- Copia de la partida de nacimiento y/o acta de nacimiento del niño.





9.5 LA LICENCIA POR CITACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL COMPETENTE

Se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia debidamente llenado con letras claras y legibles.

REQUISITOS:

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI.
- Copia de la notificación policial, judicial o militar.

